

Cientos y cincuenta \mathcal{P} . de trigo que se le facilitaron
en la Ciudad de Lérida, con calidad de reintegro,
y sobre este se siguió expediente judicial, el que
quedó paralizado por la dha. extinción del Costo. La
Cosa de Alcabalas de esta Ciudad quedó adeudando
miloveintidóscientos cincuenta \mathcal{R} . importe de otras cien-
to cincuenta \mathcal{P} . de trigo que igualmente por consecuen-
cia de orden superior se le entregaron y nunca
ha podido verificarse su reintegro a causa de que cada
día ha ido a mengua el citado establecimiento. También
la Comunidad del Convento de S.^{to} Fran.^{co} de Asís que
está adeudando trece mil ochocientos veinte y ocho \mathcal{R} .
por el Costo del importe de cien \mathcal{P} . de trigo que se le entre-
garon por orden superior, y aunque se siguió expedi-
ente judicial para su reintegro, quedó este parali-
zado por las mismas razones que el de la Comunidad de
S.^{to} Juan de la Xarad.

En el año pasado de mil ochocientos diez se comen-
zó por dho. parte a D. Pedro Antonio Vico y del
Comercio de la Ciudad de Lérida para hacer compra de
granos, y a cuyo efecto se le remitió la cantidad
necesaria, y a aquel contrato una porción de trigo con
D. Agustín Romero Marañón, El Mayorazgo de Propio
de la dicha Ciudad, y con D. Ramón Alvaro, Previ-
to Canónigo de aquella Colegiata; el dho. perci-
vio parte del grano y no pudo verificarse del todo por
la pronta entrada de los Franceses en la propia Ciu-
dad en Septiembre del indicado año. Y por último
el indicado dho. Alvaro quedó en deudor de trece mil
ciento sesenta \mathcal{R} . \mathcal{V} . que no ha tenido efecto su reint-
egro, no obstante de haberse seguido expediente
el qual se halla también paralizado por los motivos
ya explicados.

N. J. como q. al tiempo de su extinción

